

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia franco de porte.

Por un mes	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62

Por un año 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA. Extinguido el ramo de seguridad pública en 18 de Diciembre del año último como una consecuencia de haberse declarado en vigor la ley de 3 de Febrero de 1823, se destruyeron los restos de la policía regularizada en 1824, y volvieron á encargarse de tan difíciles y delicadas funciones los alcaldes y ayuntamientos bajo la superior inspeccion de los Gefes políticos. Pero si toda la nacion vió con aplauso desaparecer una institucion inaugurada bajo la influencia del despotismo mas atroz, los buenos ciudadanos presintieron la necesidad de restablecerla bajo formas tutelares y protectoras, que al mismo tiempo que refrenasen al malvado, al discolo y al conspirador, sirviesen de escudo al hombre honrado, pacífico y leal. Solo asi podria ser la seguridad pública un apoyo útil al Gobierno, una institucion análoga á los fueros que la nacion se ha dado, y uno de los medios eficaces de concluir la guerra civil. Persuadido de esta verdad el que suscribe, no puede menos de llamar la atencion de V. M. hacia el estado en que á la sazón se encuentra el ramo de seguridad pública.

Los documentos mas interesantes que responden de la identidad de la persona y de la seguridad del viajero, los que autorizan para el uso de armas y para el ejercicio de las

profesiones ambulantes, y en una palabra, todos los que pueden ocultar y disfrazar á los enemigos de la patria, se hallan en profusion en pueblos frecuentados por las facciones, y á la merced de autoridades en cuyo nombramiento el Gobierno no tiene participacion; y aunque no puede desconfiarse de la lealtad y del interes por la buena causa de los alcaldes constitucionales; la naturaleza de sus funciones, el no gozar emolumentos por un trabajo arriesgado y penoso, y su situacion difícil y apurada en gran número de poblaciones, les impide, á su pesar, el ocuparse en asunto tan privilegiado y vital con la constancia y celo que serian menester.

De ahí nace la facilidad con que nuestros enemigos inundan de sus agentes las provincias fieles, promueven los desórdenes, excitan el descontento, y preparan el triunfo de la usurpacion y del fanatismo. A estos males solo se puede ocurrir con una vigilancia severa, hábilmente ejercida por funcionarios que dependan del Gobierno, é interesados en la ruina del ominoso Pretendiente. No hay una sola autoridad provincial, no hay una sola persona amante del pais, que no clame por reforma tan útil y tan necesaria para coadyuvar al enérgico impulso que deben recibir las operaciones militares, y para contribuir á la pacificacion general. No es sin embargo mi intencion proponer á V. M. el restablecimiento de una maquina complicada y costosa, y mucho menos la creacion de una nueva policía, porque ademas de que esto deberia

ser objeto de una ley, el estado de penuria de los fondos públicos no permite crear oficinas dispendiosas, ni la urgencia del asunto tolera largas dilaciones. Creo que por ahora será suficiente revisar los reglamentos que están en vigor, formar de todos ellos una instrucción clara, precisa y análoga á las actuales instituciones, y nombrar algunos agentes especiales, usando de la facultad que se reservó el Gobierno en el citado decreto de 18 de Diciembre.

A este fin someto á la resolución de V. M. el nombramiento de una comisión compuesta de D. Juan Alvarez Guerra, presidente: Don Pablo Montesino y D. Dionisio Valdés, vocales; y D. José María Cambronero, secretario con voto, como encargado de la sección de seguridad pública de este ministerio; debiendo atenderse en la formación del reglamento á las observaciones que he elevado á V. M., si mereciesen su alta consideración. Madrid 31 de Agosto de 1837. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Diego Gonzalez Alonso.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me habeis propuesto en exposicion de esta fecha, he venido en nombrar á D. Juan Alvarez Guerra, D. Dionisio Valdés, D. Pablo Montesino y D. José María Cambronero; el primero como presidente, y el último como secretario con voto, para que formen á la mayor brevedad, y sin traspasar las facultades y atribuciones que corresponden al poder ejecutivo, un reglamento claro, preciso y análogo á las actuales instituciones, que someteréis á mi aprobación para el gobierno del ramo de seguridad pública, consultando á la mas severa economía, sin excederse de lo consignado á este objeto en los presupuestos aprobados por las Cortes. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 31 de Agosto de 1837. = A. D. Diego Gonzalez Alonso.

A N U N C I O S

A voluntad de su dueño se vende una huerta titulada del Baño, consistente en la vega del rio de esta ciudad al barrio de San Lorenzo, que es propiedad del Excmo. Señor Conde de Puñonrostro; la persona que guste comprarla, acudirá con sus proposiciones al administrador de sus rentas Don José María Gordo, Hospital de San Antonio de los Peregrinos, quien está autorizado para entender en este negocio.

Por el Ayuntamiento constitucional de la villa de Villacastin, está acordado sacar al público remate las arrobas de carbon que puedan arrojar las leñas, que por reglas de entresaco, se han de cortar en la mitad del monte de la Marilla y mitad del robledar de la dehesa boyal llamada la Fresneda, término de dicha villa correspondiente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que tiene fijadas y están de manifiesto en su secretaría. Si alguna persona quisiere interesarse en dicha subasta, acudirá á la secretaría á hacer sus proposiciones que serán admitidas siendo arregladas; en la inteligencia de que su primer remate se verificará el dia 8 del actual, y el segundo el 16 del mismo, en la Sala consistorial del Ayuntamiento, desde la hora de las once á las doce de sus respectivas mañanas.

Se halla vacante el partido de cirujano de Aldehuela del Codonal y su anejo de Juarros de Voltoya, el que dista cuarto y medio de legua, sus vecindarios consisten de 75 á 80 vecinos, y su dotacion 120 fanegas de trigo, casa y leña de valde, libre de contribucion ordinaria y pastos para una caballería; la vacante se ha de proveer el 24 del corriente y las solicitudes se dirigirán á cualquiera de los dos Ayuntamientos antes de dicho dia.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Aldeanueva del Codonal; los aspirantes á él podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo hasta el dia 20 del corriente Setiembre, en el cual se proveerá dicha vacante, bajo las condiciones que convenga pactar.

PÉRDIDAS.

El dia 17 de Agosto faltaron dos yeguas del pueblo de Pelayos, la una propia de Manuel Arahuetes y la otra de Juan Cantalejo, vecinos de dicho pueblo; la persona que supiere de su paradero hará la caridad de avisarlo á sus dueños quienes se lo agradecerán. = Señora de la primera Edad cerrada, alzada siete cuartas, pelo negro, claro con una estrella en la frente, marcada con una cruz en el anca izquierda, con varios lunares pequeños en el costillar, y el vello inferior bastante caído. = De la segunda Pelo castaño oscuro con una estrella en la frente, alzada seis cuartas poco más ó menos, con un relámpago en un ojo, y errada de las manos.

INSTRUCCION

PARA

EL GOBIERNO ECONOMICO-POLITICO de las Provincias.

Se halla de venta en un cuadernito en octavo en la Redaccion de este Boletin oficial; su precio 3 reales.

SEGOVIA, IMPRENTA DE ESPINOSA.